MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº.
CM-2026-13-04-001

OBJETO:
" CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE LAS ACTUALES CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD QUE PERMITA DEFINIR LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS, ESTRATÉGICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA HACIA 2026."
"

PUERTO COLOMBIA, ABRIL DE 2026

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA en adelante “EL MUNICIPIO”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para " Consultoría para los estudios Integrales de las actuales condiciones de operación del sistema de salud que permita definir los fundamentos técnicos, estratégicos y financieros necesarios para viabilizar la sostenibilidad del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Salud del municipio de Puerto Colombia hacia 2026.”; en adelante “EL CONTRATO”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II-.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto Nº. CM-2026-13-04-001.

El MUNICIPIO evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I

1.1 Información General

1.1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía de Puerto Colombia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.1.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado “Compromiso anticorrupción” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.3 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.1.4 Documentos del proceso

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo denominado documentos del proceso, así como todos los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015.

1.1.5 Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso es el contenido en la sección del formulario del SECOP II.

1.1.7 Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta*".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA deberán remitirse a la Guía publicada en por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y vigente para el tema de indisponibilidad.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: secretariageneral@puertocolombia-atlantico.gov.co. El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

1.1.8 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el

proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Los proponentes subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.1.9 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.1.10 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los

documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.1.11 Glosario

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.1.12 Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.1.13 Información reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.1.14 Moneda

a) Monedas extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:
   i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el FORMATO "EXPERIENCIA"; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
   ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
   iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
   iv. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

b) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
   i. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso

descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

v. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).
vi. Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
vii. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
viii. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.1.15 Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

1.1.16 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Alcaldía de Puerto Colombia rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por la Alcaldía de Puerto Colombia;
b) Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley;

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.

d) Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

e) Cuando la Alcaldía de Puerto Colombia detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

f) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por Alcaldía de Puerto Colombia, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

g) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

h) Cuando la información requerida por la Alcaldía de Puerto Colombia y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme, como máximo, a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

i) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de prestación social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

j) Cuando el proponente, en concordancia con la normatividad legal no esté obligado al pago de parafiscales o algún ítem similar y no lo manifestare.

k) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.

l) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

m) Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

n) Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de razón de cobertura de intereses negativos.

o) Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

p) Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

q) Cuando cualquiera de los integrantes del recurso humano solicitado en el presente documento, no cumpla con los requisitos mínimos de formación y/o experiencia y/o dedicación de conformidad con el presente Pliego de Condiciones; o cuando la tarjeta profesional del profesional postulado siendo obligatoria para ejercer la profesión, no se encuentre vigente a la fecha de la presentación de la propuesta o cuando cualquiera de los profesionales propuestos sea presentado para desempeñar más de un rol.

r) Cuando en dos o más propuestas, se postule el mismo o los mismos profesionales propuestos para el equipo de trabajo. Esta causal opera para todas las propuestas que postulen el mismo profesional.

s) Serán causales de rechazo económico: La omisión en la presentación de la propuesta económica o la presentación incompleta junto con la propuesta al momento del cierre, o se diligencie alguna casilla con información que no permita su verificación aritmética o cuando esta se presente con valores en moneda extranjera; o cuando se presente el valor de la casilla en número cero “0”, o cuando la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad supere el presupuesto oficial o cuando la propuesta económica no incluya la totalidad del personal mínimo exigido o cuando se determine por parte del Comité Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

t) En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

u) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

v) Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

w) Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en el numeral 2.1.15. del pliego de condiciones.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

1.1.17 Causales para declarar desierto el proceso de selección

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

1.1.18 Interpretación de los Pliegos de Condiciones

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA publicará todos los documentos del proceso a efectos que los interesados conozcan los mismos oportunamente y estén enterados de las observaciones, respuestas, adendas y decisiones.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la parte general y en la específica, se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son de su exclusiva cuenta y responsabilidad.

En atención a ello El Municipio de Puerto Colombia no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.1.19 Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente

Al presentar su propuesta, el Proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos

de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y declara:

a) Que su propuesta estará vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a menos que en el cronograma del proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
b) Que tuvo acceso y conocimiento de los documentos del proceso; que conoció a través de la página del SECOP ii.
c) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
d) Que acepta la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de riesgos que aparecen en la matriz de riesgos que hace parte del pliego de condiciones y en todo caso, a la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el cronograma del proceso.
e) Que los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar.
f) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los pliegos de condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, modificaciones.
g) Que ejecutará el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.
h) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquellos que incidirían sobre la ejecución del contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.
i) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma.
j) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.
k) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos pliegos de condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar

su propuesta.

l) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el código penal, que el proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

m) No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y en la ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

n) Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

o) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas a los pliegos de condiciones y que acepta su contenido y alcance.

p) Que reconoce y acepta que en el presente proceso no se tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta cargada al SECOP II.

q) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el contrato cuya minuta obra en los pliegos de condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

r) Que, en su calidad de contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza de este, de conformidad con el artículo 1603 del código civil.

s) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebraría como conclusión del proceso de selección y acepta la forma de pago prevista en la minuta respectiva.

t) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente acaecida durante el trámite del proceso de selección, lo notificará inmediatamente a el Municipio de Puerto Colombia y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

u) Presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

v) La circunstancia de que el proponente con el cual se celebre el contrato que se desprenda del proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o

ajustes de ninguna naturaleza.

w) No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.1.20 Retiro de la propuesta

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.1.21 Limitación a MIPYMES

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYMES, ya que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, relacionado con las "Convocatorias limitadas a Mipyme", el cual establece: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.(…)"*.

CAPITULO II

2.1 Detalle del proceso

2.1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación

OBJETO	" Consultoría para los estudios Integrales de las actuales condiciones de operación del sistema de salud que permita definir los fundamentos técnicos, estratégicos y financieros necesarios para viabilizar la sostenibilidad del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Salud del municipio de Puerto Colombia hacia 2026."
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)

PLAZO	Cuatro meses (4) meses a partir de la firma del acta de inicio; El Municipio de Puerto Colombia podrá adicionar el contrato en valor y prorrogar el plazo de este, cuando la necesidad así lo exija.

2.1.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El contrato de contratista del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
851017	Servicio de administración de salud

Dentro de las actividades a desarrollar por parte del contratista están las siguientes:

EVALUACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Realización de estudio técnico con un enfoque práctico que pretende establecer el nivel de suficiencia, oportunidad, integralidad y calidad de la prestación de los servicios de salud de la población y la disponibilidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros destinados a garantizar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud

PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
En la segunda fase y teniendo como base la información y conclusiones del producto anterior, se realizará un estudio técnico con un enfoque práctico que pretende establecer el nivel de suficiencia, oportunidad, integralidad y calidad de la prestación de los servicios de salud de la población y la disponibilidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros destinados a garantizar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud

EVENTUALES PRORROGAS Y ADICIONES: Se podrá, una vez analizada la situación que en cumplimiento de la ley se indique, la posibilidad en tiempo o en cuantías la ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

2.2 Obligaciones del Contratista y de EL MUNICIPIO

2.2.1 Obligaciones generales del CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta.
b) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
c) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
e) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5º de la Ley 80 de 1993.
f) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
h) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
i) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
j) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2 Obligaciones del Municipio

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
e) Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
g) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza. inherentes al contrato, y su régimen.

2.3 Presupuesto oficial y fuente de financiación

El presupuesto para el desarrollo de la consultoría que será contratada asciende a la suma de CIENTOSETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($170.000.000), en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
0626000255	3 de febrero de 2026	$170.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

2.3.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaborar el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del Concurso de Méritos a través del cual se seleccionará el contratista.

El análisis incluyó entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones

sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del ejecutor todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar lugar a las disposiciones legales sobre el particular, los cuales serán descontados de conformidad con los pagos mensuales.

2.3.2 Forma de Pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

i) El MUNICIPIO entregará un primer desembolso a título de anticipo del TREINTA (30%) del valor total del contrato Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización del contrato y, el valor restante, correspondiente al SETENTA (70%) del valor del contrato, se cancelará mediante pagos mensuales iguales, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.

El último pago se efectuará con la entrega del informe final de las actividades contratadas.

El MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Concurso de Méritos, y siempre y cuando en la Minuta

del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos municipales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden municipal, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

NOTA: Las estampillas antes relacionadas podrán ser descontadas de cada pago realizado al contratista.

2.4 Plazo del contrato

El contrato por celebrar tendrá un término de ejecución de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de inicio; El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA podrá adicionar el contrato en valor y el plazo de este, cuando la necesidad así lo exija.

2.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de salud del Municipio, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos;
2) Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar;
3) Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato;
4) Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos

cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan;

5) Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla;
6) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del presente contrato;
7) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas;
8) Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato;
9) Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese;
10) Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso;
11) Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas;
12) Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO III

3.1 Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico. Los documentos que conforman su propuesta se adjuntaran de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por EL MUNICIPIO en el SECOP II, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La propuesta contendrá una parte con los requisitos habilitantes, y otra con los requisitos puntuables.

EL MUNICIPIO solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo; el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y EL MUNICIPIO en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la

corrección realizada.

3.1.1 Carta de presentación de la oferta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en los documentos del proceso y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

3.1.2 Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en EL MUNICIPIO puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2 Cierre del proceso y apertura de ofertas

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MUNICIPIO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, previamente sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

NOTA: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

3.3 Ofrecimiento económico

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto de éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
- Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.
- El factor multiplicador será libre, pero el proponente deberá presentar análisis de este y la entidad en la audiencia de negociación con el primero en orden de elegibilidad lo revisará y podrá realizar las correcciones respectivas en este formulario.

Para oferta económica el proponente debe diligenciar el formato del ANEXO-OFERTA ECONÓMICA.

3.3.1 Impuestos y contribuciones

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, solo pagará los valores del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del concurso de méritos, siempre y cuando en este documento o en la minuta del contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

3.4 Informe de evaluación

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de

evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.
El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el informe de evaluación.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación. Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, EL MUNICIPIO debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.5 Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.

3.6 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.7 Propuestas alternativas

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas.

3.8 Vigencia de las propuestas

Las propuestas deberán estar vigentes por un término no menor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y presentación de las propuestas.

3.9 Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y

expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio de Puerto Colombia, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.10 Propuesta técnica

El proponente deberá contar como mínimo con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual en este pliego de condiciones, el cual deberá cumplir con los requisitos solicitados.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO IV

4.1 Requisitos habilitantes y su verificación

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí conste. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente Pliego de Condiciones. De la

verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.
Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

4.2 Generalidades

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c) Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta
e) (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.3 Capacidad jurídica

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés de que trata el Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones

inscritas.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado será solidaria. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

4.4 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.4.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y registro mercantil actualizado, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contado desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de registro mercantil la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

4.4.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   ii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

iii. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
vi. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
vii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
viii. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

iv. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal;
ii. La información requerida en el presente numeral; y
iii. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

i. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
ii. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
iii. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
iv. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del

contrato y un (1) año más. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "3.1.8 Plazo del Contrato".

v. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
vi. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
vii. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.4.3 Proponentes plurales

a) El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato suministrado en el pliego de condiciones. Los Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el formato correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

d) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

e) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de

participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

4.5 Carta de presentación de la oferta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en los documentos del proceso y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

4.6 Carta de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

4.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales personas jurídicas

4.7.1 Persona jurídica

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato- Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.7.2 Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.7.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.7.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a

cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.8 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.9 Registro Único de Proponentes (RUP)

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, el cual debe estar actualizado y renovado a la fecha de presentación de la oferta.

4.10 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de cierre del proceso.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT **800.094.386-2**.
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

	de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN: Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos), es decir, cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA reembolso o pago alguno por este concepto. El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la selección, o,
b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos de la selección abreviada.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de esta en la propuesta dará lugar a que esta sea

rechazada.

NOTA: A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, EL MUNICIPIO establecerá como criterio diferencial que en los casos de MiPymes el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es MiPymes, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito diferencial los proponentes deberán cumplir las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: A efectos de cumplir con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO establecerá como criterio diferencial que, en los casos de empresas resultados de emprendimiento femenino, el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es resultado de un emprendimiento femenino, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento femenino y tiene al menos el 10% de participación en el Consorcio o UT. El emprendimiento femenino se acreditará de acuerdo con los requisitos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, ver al respecto el punto 7.2.8 de este documento de estudios previos.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4.11 Conflicto de Interés

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, actividades relacionadas con estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras, inherentes al objeto del proceso.

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

4.11.1 Certificación expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los articulas 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

a) No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s)en la Constitución Política o en la ley;
b) No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
c) No debe haber sido objeto de sanciones, declaratorias de caducidad, incumplimiento, etc., relacionadas con otros procesos de contratación pública, sean o no de servicios de aseo y otros asociados a este o afines. En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deben estar exentos de este tipo de sanciones, incumplimientos y/o declaratorias de caducidad. El ocultamiento de información relativa a lo anterior será causal de rechazo de la propuesta, lo mismo que el ocultamiento de información sobre las calidades y reputación del proponente que fuere importante para EL MUNICIPIO al momento de verificar la idoneidad de los proponentes.

El Proponente persona natural o jurídica, y cada uno de los miembros de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura deberán allegar certificación expresa debidamente suscrita por el Oferente Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, en la que haga constar bajo la gravedad del Juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o Conflictos de intereses que transgredan la validez del respectivo negocio jurídico, en relación a lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012.

4.12 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, de Medidas Correctivas, REDAM, Inhabilidades Delitos Sexuales Contra Menor de 18 Años, de la Persona Natural, del Proponente Persona Jurídica y su Representante Legal, del Representante de los Oferentes Plurales, así Como de Cada Uno de los Miembros que lo Conforman.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, REDAM, inhabilidades delitos sexuales contra menor de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

En caso de que el oferente no aporte con su propuesta los documentos aquí exigidos, la Entidad procederá a su consulta.

4.13 Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, vigente, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.14 Copia de cédula de ciudadanía del proponente

El oferente personal natural y el representante legal de las personas jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar en el documento ofertorio copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1º de la Ley 69 de 1991 es el documento idóneo con el cual los colombianos mayores de edad pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

4.15 Certificación de encontrarse definida su situación militar (hombres menores de 50 años)

Se deberá allegar Certificación de encontrarse definida su situación militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres menores de 50 años.

4.16 Acta de junta de socios

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

4.17 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

4.18 Capacidad financiera

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego de condiciones. El evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección de contratista, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato. Para tal efecto, el oferente individual o cada uno de los integrantes del oferente plural, en caso de consorcio o unión temporal, deberá acreditar los indicadores financieros establecidos en el presente pliego mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se aceptará el RUP que contenga información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o a 31 de diciembre de 2025, siempre que el respectivo registro se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si la actualización del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 no ha quedado en firme a la fecha de cierre, el proponente podrá acreditar estos requisitos con el RUP anterior, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, siempre que este se encuentre vigente y en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, EL MUNICIPIO calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**VALOR SOLICITADO**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente-Pasivo Corriente	100% del Presupuesto oficial.
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Igual o mayor a 1.7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Igual o menor a 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o mayor a 18%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (O).

4.19 Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar: CT = AC - PC ≥ CTd
Donde,
CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):
CT ≥ CTd

4.19.1 Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$= \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

4.19.2 Capital de trabajo del proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$= (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

4.20 Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	≥ 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total	≥ 0,20

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.21 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del 2023 o posterior que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.21.1 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen; los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
b) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
c) Presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a. será (la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con la información financiera del 2023 o posterior), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos

para la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales de acuerdo con el numeral 1.14.

4.22 Capacidad técnica

4.22.1 Requisitos de experiencia habilitante

El proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de estas.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP; ii) la presentación del formato experiencia, diligenciado, para todos los proponentes; y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente documento, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y renovado.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.22.2 Experiencia general

El proponente deberá acreditar la experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto sea la consultoría en salud, registrados entre sí, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
851017	Servicio de administración de salud

NOTA: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni tampoco auto certificaciones.

4.22.3 Experiencia especifica

Como experiencia específica, los oferentes deberán acreditar que, en un (1) contrato finalizado y entregado a satisfacción en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea la consultoría en salud suscrito con EPS, IPS, Empresas Sociales del Estado o entes territoriales, hayan desarrollado actividades relacionadas con el

objeto contractual.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, los oferentes presentarán la copia del contrato ejecutado con sus anexos (en los casos que aplique) o mediante certificación donde se pueda evidenciar expresamente las obligaciones del contratista. A su vez, el valor de dicho contrato deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial a contratar.

Dicho contrato deberá estar inscrito en el RUP con los siguientes dos códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
851017	Servicio de administración de salud

4.23 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Alcaldía de Puerto Colombia tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
b) Tratándose de proponentes plurales, en la experiencia general, todos los integrantes deben aportar los códigos 801015 y 851017.
c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
e) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, la experiencia exigida se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, sí el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que

de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni tampoco auto certificaciones.

4.24 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres se realizará de la siguiente manera:

- La sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

4.25 Oferta técnica del personal (experiencia general y especifica del equipo de trabajo)

Se calificará la experiencia de los profesionales exigidos de conformidad con los requisitos y parámetros indicados en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 y los siguientes parámetros:

4.25.1 Director de Proyecto

- Formación académica: Profesional en economía con Maestría en gerencia o dirección de servicios de salud y/o gestión de datos – sistemas de información.
- Experiencia general: Quince (15) años contados a partir de la fecha de grado.
- Experiencia específica: Diez (10) años de experiencia profesional en el sector salud como gerente, directivo, asesor y/o consultor de EPS, IPS o Empresas Sociales del Estado.

4.25.2 Coordinador jurídico

- Formación académica: Abogado con maestría en dirección de servicios de salud y seguridad social.
- Experiencia general: Quince (15) años contados a partir de la fecha de grado.
- Experiencia específica: Diez (10) años de experiencia profesional como directivo, asesor y/o consultor de entidades del nivel departamental o nacional del sector salud.

4.25.3 Médico especialista

- Formación académica: Médico cirujano con especialización en administración o gerencia de servicios de salud.
- Experiencia general: Quince (15) años contados a partir de la fecha de grado.
- Experiencia específica: Diez (10) años de experiencia profesional de en el sector salud como director, asesor y/o consultor de entidades del orden departamental o nacional encargadas de planificar, articular y organizar redes de prestadores de servicios de salud de carácter público.

4.25.4 Financiero

- Formación académica: Economista con especialización en gerencia de servicios de salud
- Experiencia general: Tres (3) años contados a partir de la fecha de grado.
- Experiencia específica: Un (1) año de experiencia profesional en y/o para sector salud en EPS, IPS, Empresas Sociales del Estado, entidades territoriales, entidades privadas.

4.25.5 Investigador

- Formación académica profesional en ciencias de la salud, humanas, sociales o políticas con especialización en gerencia de la salud o afines.
- Experiencia general: Cinco (5) años de experiencia profesional desde la fecha de grado.
- Experiencia específica: Cinco (5) años de experiencia profesional como investigador del sector salud con mínimo diez (10) publicaciones científicas, artículos y/o libros resultados de investigación relacionados con la salud.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se modifica el parágrafo 1° y se incluyen los parágrafos 3°, 4° y 5° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: "***Artículo 5º. De la selección objetiva***. *(...)* ***Parágrafo 1***. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no*

suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...) ***Parágrafo 3°.*** *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* ***Parágrafo 4°****. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.* ***Parágrafo 5°.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*". Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término que en cada caso se señale.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos o información necesarios para la comparación de ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
El personal evaluable mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, la propuesta será RECHAZADA.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante (identificación completa).
b) Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año);
c) Actividades y/o funciones por cada uno de los cargos(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia especifica requerida en el perfil;

4.26 Propuesta económica

El proponente deberá presentar una oferta con una matriz que por lo menos tenga en cuenta en forma general los siguientes gastos:

a) El proponente debe formular su propuesta económica y presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas:
b) Incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el presente pliego de condiciones.
c) El Valor total de la oferta económica.
d) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
e) Deberá ajustar todos los valores a dos (2) decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo, entendida como el proceso mediante el cual se eliminan decimales poco significativos a un número decimal.

Reglas de redondeo: Se aplican al decimal situado en la siguiente position al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene un numero de 7 decimales, para redondear a 2, se aplicaran las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12,6546891 = 12, 65.o Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal es mayor
- Igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo 1: 12,657689 = 12,66.
- Ejemplo 2: 12,655689 = 12,66.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría señalado en el pliego.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago, señalados los pliegos de

condiciones.

- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto de la consultoría.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial.
- Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador.

CAPITULO V

5.1 Requisitos ponderables y su calificación

5.1.1 Factores de asignación de puntaje

En aplicación al numeral 4° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, en el presente concurso se han definido factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, como son la experiencia especifica del proponente y el equipo de trabajo propuesto. Por lo tanto, los aspectos jurídicos y financieros, y la experiencia general del proponente no son calificados y se consideran aspectos habilitantes del presente pliego de condiciones.

5.1.1.1 Criterios de evaluación (puntaje)

Criterios de evaluación, asignación de puntaje. El MUNICIPIO calificará las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, de acuerdo con los puntajes de la siguiente tabla:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Profesional adicional para la consultoría	53,75
Plan de ejecución de actividades	25,00
Apoyo a la industria nacional	20,00
Puntaje por discapacidad	1,00
Emprendimiento de mujeres	0.25
TOTAL	**100,00**

Aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o sanciones en contratación dentro de la ponderación del puntaje final obtendrán menos dos (-2) puntos.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos. y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

5.1.1.2 Profesional adicional para la consultoría (53,75 puntos)

Se otorgarán 53,75 puntos al proponente que oferte dentro del equipo de trabajo un profesional graduado en cualquiera de los programas de pregrado de carreras administrativas que acredite experiencia en estudios de viabilidad de mercado, en estudios de viabilidad financiera y estudios para la conformación de redes

integradas de prestadores de servicios de salud. Este profesional deberá demostrar su formación con diplomas de pregrado y/o acta de grado, además de las respectivas certificaciones de experiencia.

5.1.1.3 Plan de ejecución de actividades (25 puntos)

La propuesta técnica deberá contener:

a) Enfoque y metodología

El proponente deberá presentar en forma detallada en su propuesta el Enfoque y la Metodología para la ejecución de los trabajos propuestos, de acuerdo con lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones. El Enfoque General debe contemplar los siguientes aspectos:

- Plan de ejecución propuesto,
- Organización del proponente.

El proponente deberá indicar las diferentes actividades requeridas para realizar la consultoría, adelantar las labores de seguimiento e inspección de los trabajos para el cumplimiento del objeto y los alcances del contrato de consultoría.

b) Estimativo de Utilización del Personal

Se deberá relacionar el personal profesional, técnico y/o auxiliar que participará en la ejecución de los trabajos de consultoría, indicando las labores que desempeñará, su dedicación (h-m) en cada una de las actividades y categoría.

PLAN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE LA CONSULTORÍA	**PUNTAJE**
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en componentes descritos cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos en el presente numeral el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de ejecución de la consultoría es coherente, consistente y contiene todos factores exigidos, el documento aportado se otorgarán veinticinco (25) puntos. En caso contrario, se otorgarán cero (0) puntos en este criterio.

5.1.1.4 Promoción a la Industria Nacional (20 puntos)

Con el fin de apoyar la Industria Nacional DEBERAN ANEXAR A LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL CONSTE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del

Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

• Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, se le asignarán Veinte (20) puntos.
• Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignarán CERO (0) puntos.

Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta lo requerido en el presente numeral.

5.1.1.5 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad – Decreto 392 de 2.018 (1 punto)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA otorgará un (1) punto adicional, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (1) punto adicional, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 v 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 v 200	4
Mas de 200	5

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá mantener durante la ejecución del contrato la vinculación laboral de todas las personas que acredito en su propuesta para obtener tal beneficio. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el presente puntaje adicional se constituirá como incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.1.1.6 Emprendimiento y empresas de mujeres (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de (0.25) puntos punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO - Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato - Acreditación de y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al 50% por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.
Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los articulas 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5.2 Criterios de Desempate

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que el empate persista, la Entidad realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.
- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinaran según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto sería el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
- En caso de persistir el empate se resolved mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

5.3 Oferta Económica

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

5.4 Correcciones aritméticas

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.5 Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO VI

6.1 Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

El documento Anexo Matriz Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por EL MUNICIPIO hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VII

7.1 Garantías

7.1.1 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de cierre del proceso.
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT **800.094.386-2**.
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no solo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si se tratare de una temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos), es decir, cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de prórroga de la fecha de cierre del proceso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA reembolso o pago alguno por este concepto. El MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la selección, o
- Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos de la selección abreviada. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de esta en la propuesta dará lugar a que esta sea rechazada.

NOTA: A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, EL MUNICIPIO establecerá como criterio diferencial que en los casos de MiPymes el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es MiPymes, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito diferencial los proponentes deberán cumplir las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021: Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: A efectos de cumplir con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO establecerá como criterio diferencial que, en los casos de empresas resultados de emprendimiento femenino, el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta. Esto solo aplica si el proponente singular es resultado de un emprendimiento femenino, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento femenino y tiene al menos el 10% de participación en el Consorcio o UT. El emprendimiento femenino se acreditará de acuerdo con los requisitos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, ver al respecto el punto 7.2.8 de este documento de estudios

previos.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

7.1.2 Garantía del contrato

7.1.2.1 Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de las garantías en los procesos de contratación, una vez identificados los riesgos que pueden presentarse en las diferentes etapas contractuales, la entidad pública debe determinar las garantías mediante las cuales se ampararán estos riesgos. Para el proceso de concurso de méritos se estableció la exigencia de las siguientes:

<table>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td>CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del
Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii)
patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA identificada con NIT 800.094.386-2.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y Tres (3) años mas
	Devolución del pago anticipado	100%) de los recursos entregados a título de Pago Anticipado	Termino de duración del contrato

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

CAPITULO VIII

7.2 Del contrato

7.2.1 Adjudicación y perfeccionamiento del contrato

Publicado el acto administrativo de Adjudicación, se procederá a la generación del contrato electrónico en el SECOP II, el cual será remitido al PROVEEDOR SELECCIONADO a través del SECOP II, quien deberá proceder a la verificación de la información contenida tanto en el documento electrónico como en los documentos anexos y posteriormente aceptar el contrato electrónicamente en el SECOP II con el usuario del representante legal.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica en el SECOP II de las partes.

7.2.2 Multas

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

a) Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso;
b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas;
c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
d) Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
e) Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
f) Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada

orden incumplida.

g) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

7.2.3 Cláusula penal

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el

cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

7.2.4 Cláusulas excepcionales

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.2.5 Independencia del contratista

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

7.2.6 Inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con

la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

7.2.7 Cesión

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

7.2.8 Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

7.2.9 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.